

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 26 DEL AÑO 2023.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2023.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 85, fracción I; y 110, párrafo cuarto, fracciones I, II, III, IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, párrafo cuarto, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 73, 83 y 84 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, fracción VI, 40, 41, 98, fracción VI, 101 y 103 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafo, 8, 11, 12, 16, 27, fracción XII y XIX, 33 Bis, fracción VII y 45, fracción LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 28 al 31 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se expide el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2023

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. El Programa Anual de Evaluación 2023 tiene los siguientes objetivos:

- 1.1. Especificar las políticas, fondos, estrategias, programas públicos, proyectos y actividades que serán evaluadas, así como el tipo de Evaluación que se aplicará durante el ejercicio fiscal 2023.
- 1.2. Promover la vinculación del cronograma de ejecución de las Evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en el párrafo último del Artículo 84 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 1.3. Articular los resultados de las acciones de Evaluación y seguimiento en cumplimiento al presente Programa Anual de Evaluación, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

2. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- **Análisis de evaluabilidad:** Análisis previo a la Evaluación que determina en qué medida puede evaluarse un programa de manera precisa y confiable. Para determinar la evaluabilidad de un programa es necesario que los objetivos estén definidos adecuadamente y su logro pueda ser objeto de verificación. La metodología para la realización de dichos análisis es determinada por la Instancia Técnica de Evaluación;
- **Dependencias:** Las que se citan en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- **Instancia Técnica de Evaluación (ITE):** Es la encargada de dirigir el proceso de Evaluación del desempeño institucional bajo principios de independencia, imparcialidad y transparencia y en los términos establecidos en el Artículo 83 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- **Ejecutores de gasto:** Los que se definen en el Artículo 2, fracción XXIV de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; cuyas responsabilidades se establecen en el Artículo 4 del mismo ordenamiento legal;
- **Entidades:** Las señaladas en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- **Evaluación:** Se refiere al procedimiento encaminado a conocer los resultados alcanzados en la ejecución de las acciones prioritizadas y el gasto público asociado, mejorar el diseño y la ejecución de las políticas públicas de la Administración Estatal, a fin de establecer un marco de orientación a resultados y retroalimentación a la gestión que estimula la rendición de cuentas, la participación y transparencia;
- **Evaluación de Consistencia y Resultados:** Evaluación que analiza la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un programa. Esta Evaluación puede efectuarse a partir de los dos años de la creación del programa;
- **Evaluación Estratégica:** Es una valoración necesaria para diagnosticar una problemática pública actual y analizar la respuesta gubernamental para atenderla. Estas evaluaciones aportan información valiosa para el diseño de políticas públicas, por lo que sus principales usuarios son los tomadores de decisiones a nivel gerencial;
- **Evaluación externa:** Evaluaciones realizadas a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia,

imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

- **Fondos Federales de Aportación del Ramo 33.** Se refiere a la ejecución del gasto federalizado establecido en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal;
 - **INPLABIEN:** Al Instituto de Planeación para el Bienestar;
 - **Ley Estatal de Presupuesto:** Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - **Lineamientos:** Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
 - **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Herramienta de planeación estratégica que, de forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos, que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos. Su construcción permite focalizar la atención y los esfuerzos de una dependencia o entidad, así como retroalimentar el proceso presupuestario;
 - **Mecanismo de Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora (MAASM):** procedimiento anual para realizar el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, derivados de los informes y las Evaluaciones de los programas estatales;
 - **PAE:** Programa Anual de Evaluación;
 - **PEEO:** Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca;
 - **Programas Presupuestarios Estatales:** Son los programas de ejecución estatal que se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, y que independientemente de su fuente de financiamiento y del tipo de programa, son susceptibles de ser evaluados;
 - **Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
 - **Sistema de Evaluación del desempeño:** Es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;
 - **SHTFP:** Secretaría de Honestidad; Transparencia y Función Pública;
 - **Términos de Referencia (TdR):** a los Términos de Referencia que definen los objetivos, criterios metodológicos y cronograma para realizar la Evaluación, a los que se apegará la entidad evaluadora;
 - **Unidad Responsable (UR):** los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos; Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, obligadas a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y Evaluación de los programas comprendidos en el Presupuesto de Egresos y que contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo;
 - **UR Participante:** la UR que participa en la ejecución del programa presupuestario; y,
 - **UR Responsable:** la UR que coordina la ejecución del programa presupuestario.
3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 83 y 84 de la Ley Estatal de Presupuesto; artículo 97 frac. V y 98 de la Ley Estatal de Planeación; y 28 al 31 de los Lineamientos; la Evaluación deberá realizarse a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño. Para tal efecto, la Instancia Técnica de Evaluación efectuará las Evaluaciones por sí misma o a través de terceros, mediante la contratación, operación y supervisión de instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales acreditadas en materia de Evaluación u organismos especializados, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia.
4. La Evaluación podrá realizarse a las políticas, fondos, estrategias, programas, proyectos y actividades de los Ejecutores de gasto considerados en los programas

presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente y en cumplimiento del artículo 73 de la Ley Estatal de Presupuesto.

5. Para la realización de las Evaluaciones consideradas en el PAE 2023, se privilegia la contratación de terceros, de conformidad con lo establecido en el numeral 30 de los Lineamientos, con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad responsable del programa estatal o al de la ITE, conforme a la disponibilidad presupuestaria autorizada por la Secretaría. En caso de que no se cuente con disponibilidad presupuestaria, la ITE deberá anexar la opinión que emita la Secretaría.
6. Los procedimientos de contratación para las Evaluaciones se sujetarán a las disposiciones estatales aplicables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme con lo dispuesto en los numerales 35 y 36 de los Lineamientos.

II. PROCESO DE EVALUACIÓN

7. La ITE coordinará y supervisará el proceso de Evaluación, atenderá las consultas y solicitudes de información y, resolverá los casos no previstos, en el ámbito de su competencia.
8. Para la ejecución de las Evaluaciones, la ITE elaborará: para el caso de las Evaluaciones realizadas por terceros, los Términos de Referencia, considerando los Términos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como las características y necesidades específicas de los programas; en el caso de las Evaluaciones realizadas por sí misma, emitirá los Criterios para Evaluaciones Internas. Los Términos de Referencia vigentes y Criterios para Evaluaciones Internas, están disponibles en la página oficial de la Instancia Técnica de Evaluación del Gobierno del Estado de Oaxaca.
9. De conformidad con lo establecido en los artículos 18, 19, 20 y 97, fracción II, de la Ley Estatal de Planeación, las UR de los programas a evaluarse, designarán enlaces técnicos del Sistema de Evaluación del Desempeño, quienes deberán atender las solicitudes de información y demás requerimientos emitidos por la ITE, en el marco de la realización de las Evaluaciones y/o el seguimiento de sus resultados.
10. Durante la revisión de los resultados que deriven de las Evaluaciones, la ITE, antes de aceptarlos a entera satisfacción, podrá solicitar la opinión de las UR a cargo de los programas considerados en el PAE 2023.
11. La instancia de Evaluación externa, deberán presentar los informes finales de las Evaluaciones a la ITE, de conformidad con los TdR y en los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE 2023.

Difusión de los resultados de las Evaluaciones

12. De conformidad con el artículo 37 de los Lineamientos, la ITE deberá enviar los resultados de las Evaluaciones establecidas en el PAE 2023 al Titular del Poder Ejecutivo, al H. Congreso, a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, al Instituto de Planeación para el Bienestar y a las Dependencias y Entidades responsables de los programas y Fondos de Aportaciones Federales, así como, a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
13. Los informes finales de las Evaluaciones deberán difundirse a través del Portal de Transparencia Presupuestaria, así como en la página oficial de la ITE, en la de las Dependencias y Entidades evaluadas, mismos que deberán contener al menos la información establecida en el artículo 83, párrafo segundo, fracción II de la Ley Estatal de Presupuesto.

Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

14. Las Dependencias y Entidades responsables de los programas evaluados, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, párrafo segundo, fracción VI de la Ley Estatal de Presupuesto, deberán dar seguimiento al Mecanismo de Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los informes de resultados de las Evaluaciones.

III. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

15. Las Dependencias y Entidades deberán revisar y actualizar la MIR de cada programa presupuestario y, en su caso, considerar los Aspectos Susceptibles de

Mejora identificados y realizar las mejoras pertinentes a la misma. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos.

16. Las mejoras a la MIR deberán incorporar las observaciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realice la Secretaría, INPLABIEN y la ITE, atendiendo lo dispuesto por los artículos 159 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 12 de los Lineamientos.

IV. ACCIONES DE EVALUACIÓN

17. **Evaluación Estratégica:** Con esta evaluación se busca proporcionar una visión de largo plazo y una dirección clara para la mejora continua de la eficacia, eficiencia y efectividad en la asignación y uso de los recursos del Fondo federal destinados al sector salud en el estado. Deberá realizarse con base en el Modelo de TdR que establezca la ITE.
18. **Evaluación de Consistencia y Resultados.** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas estatales para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores. Deberá realizarse con base en el Modelo de TdR que establezca la ITE.
19. Los nuevos programas estatales a incluirse en el PEEO 2024, o de los programas que tuvieron modificaciones sustanciales en su diseño para el presente ejercicio y que hayan sido autorizados por la Secretaría, deberán incluirse en el informe del diagnóstico que emita la Instancia Técnica de Evaluación, para estos efectos la ITE podrá realizar la Evaluación Diagnóstica que corresponda.

V. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

20. Las Evaluaciones a las que hace referencia este programa se realizarán con independencia de las que coordine la Federación, en el ámbito de sus atribuciones, dirigidas a programas, proyectos, políticas públicas o fondos de aportaciones en que concurran recursos federales.
21. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 fracción V de la Ley Estatal de Planeación, y el artículo 4, Fracción II de los Lineamientos; los criterios y metodología para la selección de los programas a ser evaluados, así como los criterios para la elección del tipo de Evaluación a aplicarse, están contenidos en el Análisis de Evaluabilidad, disponible en la página oficial de la Instancia Técnica de Evaluación del Gobierno del Estado de Oaxaca.
22. Las Evaluaciones a realizarse, los programas a ser evaluados y las fechas de entrega de las Evaluaciones atenderán el siguiente cronograma:

Nº	Tipo Evaluación	Elemento evaluado	UR coordinadora	Instancia evaluadora	Producto y fecha de entrega
1	Consistencia y Resultados	103 Promoción de Turismo	Secretaría de Turismo	Externa	Reporte final: 15 de octubre del 2023
2	Consistencia y Resultados	159 Atención Médica	Servicios de Salud de Oaxaca	Externa	Reporte final: 15 de octubre del 2023
3	Consistencia y Resultados	120 Prevención, Seguridad y Protección Pública	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Externa	Reporte final: 15 de octubre del 2023
4	Consistencia y Resultados	146 Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento	Comisión Estatal de Agua para el Bienestar	Externa	Reporte final: 15 de octubre del 2023

VI. CONSIDERACIONES FINALES

23. La ITE notificará mediante oficio a las Dependencias y Entidades sobre las modificaciones que, en su caso, se realicen al cronograma de ejecución del PAE 2023, así como las Evaluaciones adicionales que se establezcan.

PRIMERO: El presente programa entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: La ITE contará hasta con 30 días hábiles a partir de la publicación del PAE 2023 para publicar los Términos de Referencia.

ATENTAMENTE

JEFE DE GABINETE

MTRO. JOSÉ ANTONIO RUEDA MÁRQUEZ

SECRETARIO DE FINANZAS

MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ

Dado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 21 de abril de 2023.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

PERIÓDICO OFICIAL